



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**

**ORDENANZA: 357**

**VISTO:**

El Expediente N° 002063, el artículo 75, inc. 23 de la Constitución Nacional, Ley 26378 que aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la ordenanza 0348 que aprueba el nuevo organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de propender a la inclusión de personas con discapacidad dando respuesta a una demanda de la comunidad que hasta el momento no ha sido atendida de manera organizada, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 23, introdujo la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las **personas con discapacidad.-**

Que, el organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal determina dentro de las funciones del Área de Salud y Acción Social: *“Llevar un registro detallado de las personas con discapacidad, estableciendo edad, tipo de discapacidad, tratamientos y terapias requeridas, necesidades edilicias y demás datos que sirvan para conocer las necesidades puntuales de éste grupo poblacional y de ésta forma poder implementar programas para su asistencia”.-*

Que, asimismo es función de esa área diseñar e implementar un programa de abordaje para las problemáticas emergentes y generar

acciones que posibiliten responder rápidamente a demandas de personas o familias que se encuentren en situación de riesgo o derechos vulnerados.-

Que, hasta el momento no hay en nuestro municipio programas o actividades recreativas y/o formativas inclusivas, acordes a las necesidades de las personas con discapacidad.-

Que, tampoco existe en la actualidad en la localidad algún tipo de organización destinada a asistir esta realidad, a nuclear a las familias para brindarle herramientas de abordaje a las necesidades que diariamente se les presentan, por lo que, en el mejor de los casos, alguno de ellos pueden atenderlas mediante el traslado hacia la ciudad vecina de Concepción del Uruguay, con las consiguientes complicaciones que esto implica.-

Que, si bien la discapacidad debe ser abordada en un amplio espectro y con carácter multisectorial y pluridisciplinario creemos oportuno como medida inicial de atención a esta problemática la implementación de un **PROGRAMA** que, de manera sostenida en el tiempo, brinde a este sector de la población herramientas que propicien espacios de contención, recreación y desarrollo, que promueva la inclusión socio-laboral y la interacción con la comunidad todo esto a través de la realización y ejecución de proyectos, actividades, talleres, convenios y servicios que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de este importante grupo social.-

Que, el **PROGRAMA** incluirá también promover la realización de cursos, jornadas, capacitaciones y charlas relacionadas con el tema de la discapacidad, con el objeto de educar y concientizar a la población en general que muchas veces desconoce la problemática o posee conceptos erróneos sobre la misma.-

Que, es voluntad de esta gestión tomar acciones que mejoren la calidad de vida de esta franja de la población atendiendo sus necesidades en pos de lograr una inclusión a la comunidad brindando oportunidades que permitan el desarrollo de habilidades tanto personales como sociales.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

## DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

**Sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Créase el “**PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, coordinado por el Área de Salud y Acción Social, con el fin de fomentar la inclusión de este grupo y sus familias mediante distintas acciones que brinden herramientas de desarrollo que impacten en la calidad de vida de estas personas.-

**Artículo 2º:** Declárese de interés municipal “**PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”.-

**Artículo 3º:** Establecer como lineamientos generales del plan de acción del **PROGRAMA** los siguientes:

- 1) Elaborar un registro con la población que posea alguna discapacidad, con información pormenorizada, a efectos de detectar las necesidades e intereses puntuales de este grupo poblacional.-
- 2) Crear y/o adaptar la normativa necesaria para la protección y atención de las personas con discapacidad, como también velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales referidas a discapacidad.-
- 3) Arbitrar los medios necesarios para la participación en los programas con orientación a las personas con discapacidad tanto del Estado Nacional como Provincial.-
- 4) Arbitrar los medios necesarios para la protección de la salud, asistencia sanitaria y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.-
- 5) Incluir en el plan de planificación urbana la accesibilidad total para personas con movilidad reducida, adaptando los entornos cívicos y espacios públicos y lugares de concurrencia pública, a todos los ciudadanos.-
- 6) Brindar asesoramiento a las familias de las personas con discapacidad y actuar como facilitadores brindando las herramientas para que puedan realizar los diferentes trámites previstos para la obtención de beneficios que les fueren aplicables.-

- 7) Implementar talleres y/o capacitaciones como espacios propicios para que las personas con discapacidad puedan desarrollar habilidades y competencias personales y socio-laborales, que permitan su inclusión en la comunidad y en las actividades que en ellas se desarrollen.-
- 8) Celebrar convenios con diferentes instituciones en pos de conseguir el cumplimiento de los fines propuestos en la presente.-

**Artículo 4º:** Autorícese al DEM para arbitrar los medios necesarios para la puesta en práctica del programa creado por la presente denominado: **“PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Roberto Notari– Presidente H.C.D.

**PROMULGADA [POR DECRETO N° 357/20DEM](#) – Fecha: 21/10/2020**